



IMPUESTOS
INTERNOS

20/07/2023

G. L. Núm. 3565XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual consulta si la compra de un sistema de emisión de facturación electrónica adquirido en el exterior, se encuentra sujetos al 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) establecido en el artículo 305 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Cuando la Sociedad XXX adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

No obstante, le informamos que, si se trata de un software para la implementación del sistema de facturación electrónica dispuesto por esta Dirección General, se hace necesario cumplir adicionalmente con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Norma General núm. 01-2020, que regula la emisión y el uso de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF) en el proceso de facturación electrónica de la República Dominicana.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

